



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCION NÚMERO

(0 8 3) 22 Ago. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA. S.A. A REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPOSICIÓN O MEJORA DE UNA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO"

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección, mediante Auto N° 382 del 08 de julio de 2013, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por la Sociedad PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA S.A, propietaria del predio donde se desarrolla el proyecto Matimbá Club Spa Representada Legalmente por el señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.079.012 de Cartagena.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día diez (10) de julio de 2013 al señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.079.012 de Cartagena.

Que de acuerdo con el cronograma presentado por el solicitante se contempla realizar las actividades de mantenimiento en un plazo de sesenta (60) días, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico N° 010 de 15 de julio de 2013, en el que se considera VIABLES, las actividades solicitadas, en los siguientes términos:

"CONCEPTO

Con el fin de darle cumplimiento al Auto N° 382 del 8 de Julio de 2013, referente a elaboración de un concepto técnico (viable y pertinencia), correspondiente a las obras de reparación del muelle de acceso al predio donde se desarrollará el proyecto MATIMBA CLUB & SPA (Ciénaga de Cholón – Isla Barú), solicitud realizada por el señor JOSÉ MANUEL FERNANDEZ PINEDO Representante Legal de la PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA S.A; luego de la realización de la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, las obras solicitadas se consideran VIABLES,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA. S.A. A REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPOSICIÓN O MEJORA DE UNA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO"

dado que se ajustan a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente.

Las obras autorizadas consisten en la reparación y reposición de la estructura que conforman el muelle de acceso al predio en cuestión. Lo autorizado consiste en:

- La demolición manual y el retiro de toda la estructura de acceso constituida por concreto rígido, la cual presenta las dimensiones descritas en dicha solicitud y la cual con su diseño actual puede estar actuando a manera de espolón alterando la dinámica costera, eventualmente podría generar procesos de erosión y acreción costera aguas arriba o aguas abajo a causa de lo rígido de su diseño (tipo espolón) y alteración en el libre flujo hídrico hacia el manglar adyacente.*
- Reposición de una estructura de acceso tipo muelle sobre pilotes en concreto de 12 pulgadas, la separación máxima entre cada par de pilotes será de 1,65 mts, estarán dispuestos cada 2 metros hasta alcanzar la longitud actual que de acuerdo a mediciones en campo esta estructura presenta una longitud de 22,75 mts la cubierta superior será construida en madera y finalmente quedara por encima del nivel de más alta marea entre 0,4 y 0,5 mts de altura, además se autoriza el voladizo normal que poseen este tipo de estructura a cada lado que corresponde a 15 centímetros. Con esta adecuación y reposición se estaría disminuyendo los posibles efectos negativos sobre la dinámica costera, flujos hídricos y garantiza mínima o nula interferencia sobre procesos ecológicos.*
- Retiro del material de concreto que en la actualidad conforman la estructura rígida de concreto se le dará especial traslado hasta su disposición final en sitio autorizado para tal fin en la ciudad de Cartagena de Indias.*

Adicionalmente, los propietarios del predio donde se desarrollará este proyecto, hasta la fecha han respetado la normatividad ambiental vigente referente a la prohibición de remodelaciones sin el respectivo permiso. Así mismo, La propuesta actual no debe incrementar el área actual del muelle de acceso, se debe ceñir a las dimensiones y características actuales.

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o estructuras diferentes a las descritas en dicha solicitud.

En ningún momento de la obra será posible realizar tala o aprovechamiento de Mangle rojo u de otra especie para satisfacer con las necesidades de las obras propuestas.

Se deben extraer en su totalidad los escombros que se generen por las actividades de remodelación y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental

Para esta remodelación no se permite el ingreso de maquinaria ni el uso de materiales provenientes de las islas o del área marina protegida (el Parque Nacional), tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.

Antes y durante el desarrollo de las obras se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

** Informar al Administrador del PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.*

** Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un área de influencia del PNNCRSB, se realizara una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como esta.*

** Durante las labores de mantenimiento se deberá realizar un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reconstrucción, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos del ecosistema presente, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.*

** Se deberán preparar las mezclas y concretos a los que haya lugar, sobre superficie impermeable como lonas o plásticos de manera que no haya contacto directo con los suelos del área protegida.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA. S.A. A REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPOSICIÓN O MEJORA DE UNA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO"

* En ningún caso se permitirá la extracción y utilización de arena de origen coralino para adelantar obras de reparación y adecuación. Este material (arena dulce) debe ser adquirido en ferreterías autorizadas en la ciudad de Cartagena de Indias o poblaciones asentadas en el área de influencia del PNNCRS que cuenten con ferreterías con disponibilidad de este material.

* Se debe almacenar de manera segura todos los materiales e insumos que vayan a ser utilizados en las actividades de reconstrucción e instalación de los equipos, asegurando que los empaques y envases no permanezcan a la intemperie ni presenten fugas que pudieran generar vertimientos y/o escurrimientos de material sobre los ecosistemas. Se recomienda dejarlos en un sitio cubierto con ventilación y confinamiento.

El seguimiento a este permiso estará a cargo del Administrador del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante. El peticionario deberá cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo. El valor a cancelar por este concepto deberá ser consignado en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. El peticionario deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

En la obra de reparación o mantenimiento autorizada deberá darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción de muelles en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, los cuales se adjuntan al presente Concepto Técnico y que hacen parte integral del mismo"

Que la Resolución 0235 de 2005, fija las tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en su artículo décimo séptimo dispone: "**Cargo por seguimiento.-** Está destinado a cubrir los costos económicos en que incurre la UAESPNN para el seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades y comprende los costos económicos descritos en el artículo octavo" señalado en la Resolución 235 de 2005.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo señala en el Concepto Técnico que se hará dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras y anexó liquidación por valor de: **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$114.927)** valor que debe consignar en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

La suma antes señalada deberá ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que en este orden de ideas, esta Dirección, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y la información técnica entregada por el área protegida sobre la VIABILIDAD del permiso para el mantenimiento, reparación y/o reposición del muelle de acceso al predio donde se desarrolla el Proyecto Matimbá Club Spa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sociedad PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA. S.A, con Nit. No. 900371736-8, propietaria del predio donde se desarrolla el proyecto Matimbá Club Spa.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA. S.A. A REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPOSICIÓN O MEJORA DE UNA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO"

Representada legalmente por el señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.079.012 de Cartagena, para adelantar las siguientes actividades:

1. La demolición manual y el retiro de toda la estructura de acceso constituida por concreto rígido, la cual presenta las dimensiones descritas en dicha solicitud y la cual con su diseño actual puede estar actuando a manera de espolón alterando la dinámica costera, eventualmente podría generar procesos de erosión y acreción costera aguas arriba o aguas abajo a causa de lo rígido de su diseño (tipo espolón) y alteración en el libre flujo hídrico hacia el manglar adyacente.
2. Reposición de una estructura de acceso tipo muelle sobre pilotes en concreto de 12 pulgadas, la separación máxima entre cada par de pilotes será de 1,65 mts, estarán dispuestos cada 2 metros hasta alcanzar la longitud actual que de acuerdo a mediciones en campo esta estructura presenta una longitud de 22,75 mts la cubierta superior será construida en madera y finalmente quedara por encima del nivel de más alta marea entre 0,4 y 0,5 mts de altura, además se autoriza el voladizo normal que poseen este tipo de estructura a cada lado que corresponde a 15 centímetros. Con esta adecuación y reposición se estaría disminuyendo los posibles efectos negativos sobre la dinámica costera, flujos hídricos y garantiza mínima o nula interferencia sobre procesos ecológicos.
3. Retiro del material de concreto que en la actualidad conforman la estructura rígida de concreto se le dará especial traslado hasta su disposición final en sitio autorizado para tal fin en la ciudad de Cartagena de Indias.

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico N° 010 del 15 de julio de 2013, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras necesarias para la adecuación de las infraestructuras referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comisionar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA. S.A, con Nit. No. 900371736-8, propietaria del predio donde se desarrolla el proyecto Matimbá Club Spa. Representada legalmente por el señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.079.012 de Cartagena, debe cancelar la suma de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$114.927), por concepto del seguimiento al presente permiso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y se deberá remitirse copia al carbón de la misma al área jurídica de la Dirección Territorial Caribe de

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD PROMOTORA MATIMBA CLUB SPA. S.A. A REALIZAR LA ADECUACIÓN, REPOSICIÓN O MEJORA DE UNA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO"

Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al periodo inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- Comisinar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso, de la presente Resolución al señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.079.012 de Cartagena, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los **22 AGO. 2013**



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
DIRECTORA TERRITORIAL CARIBE
Parques Nacionales Naturales de Colombia**

Proyectó: Kevin J Builes Castaño
Revisó: Ibeth Martinez Mora

